

EL PENINSULAR.

DIARIO DEL PUEBLO.

Se suscribe en Madrid á 10 rs. mensuales, llevado á casa de los suscritores, en la libreria de Escamilla, calle de Carretas; y en la redaccion calle de la Montera, núm. 53, cuarto principal; y en las provincias á 14 rs. franco de porte, en las principales librerias del reino.

Núm. 9.

Madrid Martes 11 de enero de 1842.

POLITICA EUROPEA EN 1842.

III.

Aunque no sea nuestro propósito escribir un tratado de economia política, es preciso sin embargo detener nuestras miradas en el caos tenebroso que llena el interior de nuestras sociedades, para comprender toda la estension de este antagonismo que pasando de la vida individual á la comun de las naciones, las separa ó las precipita hostilmente.

Mientras no existieron las prohibiciones comerciales, las naciones fueron ricas y poderosas, pero desde que se introdujeron, han caido en el abatimiento y la miseria. Todos quieren tener una poblacion inmensa. Todos quieren vender y ninguno comprar, todos en fin quieren reglamentar la produccion, pero estos indiscretos deseos envuelven graves inconvenientes, pues en la tierra no puede haber mas habitantes que los que pueda alimentar, ni puede haber quien compre sin tener los medios de pagar.

Cuando la sociedad se agita con el siniestro presentimiento de la catástrofe que la pobreza la prepara, todos se dedican á la industria fabril y desprecian la agricultura que la libreria de aquel penoso estado; y cuando esta misma sociedad conoce la necesidad de moralizarse, busca esta ventaja en la creacion facticia de un delito, que no existiendo en la naturaleza, parece inventado para desmoralizar las naciones; pues por todas partes se establecen los tratamientos mas vejatorios para los hombres, cuando el grito de libertad y dignidad resuena en todos los ángulos del edificio social.

Las condiciones naturales de los productos, son inteligencia para la produccion, caminos para el transporte y aumento de cambios para la distribucion, y cuando todos los productos tienen valor en el mercado, cuando todo convida á favorecer estas mismas condiciones, se prefiere reemplazar el fomento natural, con el forzado de los privilegios, que crea la prohibicion directa ó indirecta.

Corriendo los pueblos tras de un bien imaginario, y hollando el que tienen delante, rompen todos los vínculos de fraternidad, y se miran con odio suspicaz. Cada ventaja que una nacion obtiene, es un objeto de envidia para las demas, y si alguna propone modificar esa hostilidad universal, es acusada de insidiosa y pérfida. Perdida la union natural que entre si tenían la Francia y la Bélgica, crearon intereses opuestos, y cuando cono-

cieron el mal y quisieron remediarlo con la union de sus aduanas, ya no fue posible; la Prusia que se habia unido con toda la Alemania por su sistema de aduanas, invoca contra aquellas naciones el equilibrio europeo, y halló ecos aun entre los mismos ciudadanos de París.

El Austria enteramente aislada de la Alemania, encierra dentro de su seno una division que hace enemigos entre sí los habitantes de la ribera del Danubio, casi á las puertas de la capital que debia ser el centro del movimiento. La Suecia y la Dinamarca, se querellan por los derechos de navegacion en un brazo de mar que, en vez de separarlas, debia unir las.

La Peninsula ofrece un ejemplo mas inmediato de esta funesta verdad. Dos pueblos que no son mas que una familia, han condenado á la miseria sus provincias interiores, por cerrarse mutuamente los caminos del cambio. El uno funda su sistema de hacienda, sobre la violacion de los absurdos reglamentos prohibitivos del otro, y ambos siendo tan pobres mantienen en sus fronteras un ejército de dependientes para hacerse una guerra fratricida, haciendo estériles hasta los beneficios de la naturaleza. Si estos pueblos pensasen en aliviar estos males, uniendo sus aduanas, se diria que peligraba el equilibrio europeo.

En medio de tantos horrores y tanta mezquindad, no se pensaria en dar á el comercio el noble destino de ser vehículo de civilizacion y trato entre los hombres, si una nacion inmensamente adelantada á las demas no sirviese de instrumento á la providencia para llevar á efecto sus designios. La Inglaterra explora las remotas regiones que la ignorancia general tenia abandonadas por muchos siglos. Hace accesibles todas las escalas del comercio universal, obliga á las naciones mas antisociales á entrar en el trato comun de los pueblos: facilita la correspondencia con todos los puntos del globo, y ella sola, reúne, mas que todas las demas naciones juntas, la masa de trabajos preparatorios para la futura comunidad de todos los habitantes de la tierra.

Sin duda la Inglaterra, como todas las naciones, es movida por sus propios intereses, sin duda comete como todas errores y excesos, pero en la altura á que han llegado sus intereses, obra con aquella extensiva fuerza y perseverancia, que dan á sus trabajos un significado general.

Del *Centinela de Aragon* extractamos lo siguiente:

«Por eso nosotros repelemos con indignacion las calumniosas imputaciones que se nos han dirigido. Se nos apellida revoltosos ¿pero quienes son esos hombres que así nos califican? Lo diremos francamente, sin reticencias, para que todos nos entiendan. «Esos hombres son los héroes de Ayacucho, los de Pozuelo de Aravaca, los revolucionarios de oficio, que han estado incitando continuamente al pueblo para que se revelase contra todos los gobiernos, cuando ellos no tenían parte en el poder. Esos hombres frenéticos y desacordados, debieran ser mas cautos. volver atras la vista, examinar su conducta politica, llena de lúmenes y borrones vergonzosos. Esos hombres cuyo patriotismo está fundado en la ambicion y el egoismo, podian muy bien aplicarse á sí mismos los singulares epitetos que regalan á un partido numeroso, virgen todavia, que no ha cometido crímenes ni robos, ni ha sido apóstata, ni se ha humillado vergonzosamente ante los extranjeros, ni ha hollado como sus detractores la constitucion actual, aun cuando quieran sustituirla con otra mas útil al pais por los medios legales.

El partido republicano no es revoltoso ni traidor. Miente villanamente quien tal ha dicho. Apoyado en el sagrado dogma de la soberania nacional, tiene derecho á emitir sus opiniones, á manifestar al pueblo la verdad, á decirle: «Tu solo y nadie mas, eres el único soberano, el dueño árbitro, absoluto para variar ó modificar tus instituciones, adoptando el gobierno que mas te convenga.»

Los redactores del papel que fué Centinela de Aragon, sin embargo de las circulares y de cuantas medidas estralegales pueda dictar el frenético orgullo de los gobernantes, seguirán impávidos su tarea: nada será bastante para obligarlos á callar. Con la ley en la mano, sin separarse nada de ella, enunciarán las doctrinas democráticas; incesantemente clamarán por su realizacion y solo enmudecerán cuando los hechos les convenzan de que con el sistema vijente puede hacerse la felicidad del pueblo.

Hombres del poder! Si queréis evitar una caída estrepitosa, sed justos: deponed ante las aras venerandas de la patria el orgullo y la ambicion. Convocad cortes constituyentes por medio del sufragio universal, para que reformen la constitucion vigente. Haced, si á ello estais dispuestos, la felicidad del pueblo, y los republicanos serán vuestros amigos, ora llameis república, ora monarquía al gobierno que se establezca.

Los progresistas de La-Palma, á sus compañeros políticos de la provincia de Huelva.

Con satisfaccion hemos leído la hoja volante de los progresistas de la capital de Huelva sobre el resultado que diera la eleccion de ayuntamiento verificada en esta villa en los dias 12, 13, 14 y madrugada del 15 del corriente mes. Ciertamente que se han puesto cuantos medios pueden sugerir la maldad y amaños de bastardos españoles, para separarnos de la gran comunión de los ciudadanos del progreso. No se nos ocultan los males que pueden ocasionar en esta provincia, y aun en la nacion entera, semejante atentado el mas criminal y escandaloso que jamas se ha cometido por autoridad alguna; pero nada de esto acobarda á los que componen el partido del progreso de esta poblacion: son libres y desprecian altamente el yugo, que por un déspota se les quiere imponer. Sabremos abandonar el pueblo y presentarnos aunque sea con detrimento de nuestros intereses donde quiera que ondee con esplendor y sin temor la bandera del progreso. Pasemos ya á enumerar algunos de los actos que tuvieron lugar en la eleccion; asaz difícil es recordar las infracciones de Constitucion y de leyes, las arbitrariedades y hechos despóticos que se ejercieron.

Preparada la M. N. antes de celebrarse la junta parroquial con el objeto de hacer conservar el orden como acostumbra, y evitar los insultos que proferian los moderados á los progresistas, fué disuelta y mandada desarmar por el gefe político Nuñez: despues de este paso tan escandaloso é irritante se dió principio á la eleccion preparando un arca, en la que se echaban las papeletas sin leer los sugetos que nombraban los ciudadanos, ni practicar otra formalidad mas que asentar al respaldo de ella el nombre del votante; se reclamó con energia la nulidad de los votos de los deudores á fondos públicos y se les admitió sin embargo sus sufragios; se recordaba á la autoridad el imperio de la ley, y se mandaba callar de la manera mas despótica y aterradora. Los progresistas empero, insistian en sus justas demandas, y cada uno de ellos desde el mas pudiente hasta el mas infeliz se portaron como héroes, y para quitarse la autoridad política el fastidio que le causaba ver tanta valentía legal, hizo entrar la tropa en la iglesia y mandó á los soldados que á culatazos ó de cualquier modo echaran fuera á los ciudadanos. Se verificó en efecto porque los progresistas de La-Palma no querian comprometer un lance de funestos resultados, que tan impremeditadamente provocó el gefe político. Se pusieron centinelas en los postigos que quedaron abiertos de la iglesia, y al paso que no se le permitia la entrada á ningun progresista, se introducian las personas mas tachadas del moderantismo por las puertas de la sacristia; así es que presenciaron la votacion y el escrutinio cierto número de personas casi todas moderadas. No se extendió diligencia alguna en todo el acto de la votacion; se admitieron los sufragios hasta de los deudores segundos contribuyentes con los bienes embargados por la intendencia, los de los sordo-mudos, fátuos declarados tales por el ayuntamiento en diferentes quintas, menores de veinte y un años, y los mendigos por votar en favor del partido moderado; y no se consideraron aptos para ejercer los derechos de ciudadanía, siendo despedidos por el presidente con modo destemplado, á votantes del parti-

do del progreso espeditos en sus prerogativas políticas. El escrutinio se hizo, como todo el acto, lo mas informal que puede darse, abandonó el gefe político infinidad de veces la mesa, y encargó su presidencia, ya al presbítero don José Cepeda, administrador cesante del cabildo eclesiástico, ora á don José Gomez Pinto, capellan, y Antonio García Lopez, sacando estos las papeletas del arca á su placer, y haciendo finalmente todo lo concerniente á la presidencia. Los alcaldes estaban presentes y aunque veian ajada su autoridad y hollada la ley con tanto descaro, no les era permitido ni aun apenas reclamar, porque se les amenazaba de la manera mas soez y grosera.

Los moderados finalmente se hicieron dueños, con la mas completa autorizacion, del escrutinio figurado; se advirtieron en él papeletas duplicadas y personas, que sin embargo de estar muertas habian abandonado al parecer el sepulcro para tomar parte en la eleccion; pero ni estas reclamaciones que se hicieron ni las demas anotadas en papel simple de los vicios é ilegalidades de la eleccion resultan puestas en el acta: esta se extendió en casas particulares despues que se concluyeron los tres dias de votacion, aunque aparece formada en los dias 12, 13, 14 y 15 de la junta parroquial. Viendo los ciudadanos progresistas la involucracion que hubo en la formacion de la mesa, reclamaron que se extendiera el acta como debia hacerse, y que se sentaran en ella los nombres de los votantes y de los electores á quienes daban sus sufragios: tampoco pudo conseguirse se decidiera favorablemente tan justa peticion; siguieron las mismas infracciones de constitucion y de leyes, se hicieron infinidad de reclamaciones, y el presidente y los escrutadores, haciéndose superiores á la ley, fallaban como mejor convenia al miserable partido moderado.

En uno de los momentos de la votacion cogió el gefe político, no se sabe con qué motivo, los papeles sobre los que escribia el escrutador don José Cepeda, presbítero, y al levantarlos cayeron de entre ellos una porcion grande de papeletas junto á las que estaban encima de la mesa de algunos ciudadanos que habian votado, y esto visto por el gefe político agarró unas y otras y las metió en el arca. Sobre este particular se hicieron tambien las reclamaciones oportunas, y tampoco constan en el acta: es de advertir que se reclamó el cotejo de los nombres que tenian puesto al reverso las papeletas con una lista simple de votantes que escribió un escrutador, y esta peticion corrió la misma suerte que las anteriores. Y no debe olvidarse tampoco que el secretario del ayuntamiento se negó á autorizar el acta de la mesa por haber presenciado las infracciones de leyes que quedan manifestadas, y no querer contraer la responsabilidad que la ley le impone en semejantes casos.

ADMINISTRACION PUBLICA.

Desde que se ha dado á luz nuestro periódico no ha publicado el gobierno mas disposicion de interés general, que la siguiente real orden espedita por el ministro de la guerra con fecha 28 del mes de diciembre último.

«Excmo. Sr. He dado cuenta al Regente del Reino de lo manifestado por la diputacion provincial de Oviedo, consultando si han de considerarse legítimas las esenciones adquiridas por los mozos del presente reemplazo de 50000 hombres con posterioridad al 1.º de mayo del año á cuyo alistamiento correspondan, ó si solo deben

serlo las que tenian en aquella fecha. Enterado de lo espuesto, y considerando que conforme á los principios de justicia y consiguiente á lo determinado en el art. 59 de la ordenanza de reemplazos, aquellas escepciones que los individuos llamados por ella al servicio militar hayan adquirido por causas inevitables, como necesarias é independientes de su voluntad, deben ser apreciadas y juzgadas del mismo modo que lo es la condicion de la estatura, la cual se hace efectiva segun el artículo 68 de dicha ley cuando el mozo la presenta en el acto de la declaracion de soldados: aunque antes no la tuviese: oído el tribunal supremo de Guerra y Marina, y conformándose con el dictámen de sus fiscales, se ha servido S. A. declarar legítimas por punto general las escepciones que los mozos del actual reemplazo de 50,000 hombres hubiesen adquirido y tengan en el acto de la declaracion de soldados, á cuya época han de referirse igualmente las cinco reglas del art. 64 de la espresada ordenanza, exceptuándose del beneficio de esta declaracion: 1.º Los que no se hayan inscrito en la lista especial de hombres de mar con la antigüedad que designa la real orden circular de 25 de febrero de 1839 y 2.º los que hayan contraído matrimonio ó se hayan ordenado *in sacris* antes de cumplir 22 años, ó despues de 1.º de mayo del año que corresponda el sorteo en que les hubiere cabido la suerte de soldado.

NOTICIAS DEL REINO.

ORENSE 28 de diciembre.

El alcalde constitucional de Amindal don Francisco Raña, auxiliado de varios nacionales del mismo, ha hecho un servicio importantísimo con la captura y muerte del feroz facineroso conocido por el *Vinculeiro*, terror de los habitantes de aquel pais y de los viajeros por el mismo.

BARCELONA 3 de enero.

Ayer tuvimos el gusto de ver el hermoso batallón de zapadores de la milicia nacional, cuyos individuos se presentaron vestidos de gala. Desde la entrada del capitán general no habiamos visto un batallón formado, y tal vez esto contribuyó no poco á que el de zapadores entusiasmase algun tanto á los patriotas.

TOLEDO 6 de enero.

Han sido incorporados á este regimiento provincial algunos soldados de la guardia real provincial estinguida, y se esperan aun mas naturales de esta provincia, que sirven en otros cuerpos. Del depósito de quintos salió cada cual para su destino.

Espíritu de la prensa periódica.

Periódicos de la tarde.

El Castellano copia un artículo del *Diario de los Debates* sobre la cuestion de las credenciales del conde de Salvandy.

El *Corresponsal* se ocupa de la disolucion de la sociedad de tegedores de Barcelona. Nuestro colega se esplica en estos términos. «El gobierno ha preferido destruir la asociacion á reglamentarla y encaminarla al bien de los individuos sin perjuicio ni peligro del estado. Los que creen en el derecho de asociacion ilimitado, tratarán de disputarle esta facultad de que ha usado ya muy severamente con una sociedad religiosa mucho mas inofensiva que la de trabajadores. Los que como nosotros reconocen el derecho individual de reunir los esfuerzos de muchos para un objeto lícito de comun utilidad bajo la vigilancia, y con la discreta intervencion de la autoridad superior, se quejarán tal vez del modo brusco con que el gobierno ha procedido.

Nos dirán que las cosas habian llegado á términos que no admitian mas remedio que este. En tal caso tendrán que convenir en lo que constantemente hemos estado clamando. ¿Por qué acu-

dir tan tarde? ¿Por qué hacerse responsable con tan inconcebible incuria, no solo de los progresos del mal, sino también de los estragos de la medicina?»

El Independiente discurre sobre la reelección de los diputados y senadores que han obtenido empleos u honores del gobierno, dice lo siguiente: «Este es, pues, el momento en que los electores españoles deben tener un gran cuidado en corresponder á su deber. Tal cumplimiento no les es de ninguna manera difícil, pues á la vista se les han puesto las pruebas de quienes son verdaderos patriotas, y de quienes se valen de nombre tan respetable para hacer su negocio particular y la fortuna de su familia, ámen de la de sus allegados.»

El Conservador de ambos mundos, hablando de la sesión de las cortes del día 7, dice que en ella resplandecieron no menos la dignidad y el decoro, que el entusiasmo y el patriotismo; y con respecto á las exigencias del conde de Salvandy dice que deseamos la amistad de la Francia pero no con desdoro y baldon. Que no es creíble que este suceso pueda producir un formal desacuerdo entre ambas naciones, y que mas bien será reconvenido el nuevo embajador por no haber hecho abnegación de su amor propio ó de su orgullo; pero si después de haber usado el gobierno de toda la consideración que esté en sus atribuciones sin menoscabo del decoro nacional, no se diese Luis Felipe por satisfecho, verá la Europa repetirse las brillantes hazañas de esta nación heroica: nosotros sin embargo no estamos enteramente de acuerdo con la noble confianza de nuestro colega, pues no podemos persuadirnos que la conducta del Sr. Salvandy sea hija única de su amor propio ó de su orgullo.

El Argos dice que á la sombra de la sagrada palabra de la conveniencia pública, se quiere ahogar el espíritu de regeneración que lucha por adelantar los sistemas políticos á su perfección, por cuya razón se infama al partido republicano, y que bajo ese mismo pretexto de la conveniencia pública Manuel el tirano de Nápoles llevaba centenares de víctimas al cadalso.

La hoja volante antes *Huracan*, dice que por la circular de 22 de diciembre último se ha borrado el artículo 2.º de la constitución, que de este modo es imposible que se pueda adelantar en el camino de la libertad, que desea se castigue al que provoque sediciones y motines contra la soberana voluntad del pueblo, pero que no se cierre el cerco de la discusión estricta, que nadie podrá impedir legalmente el que se diga que hay un sistema mejor que el existente, poniendo por ejemplo la república, y que para negarse á el empeño de la reina madre se alegó que así lo pedía el pueblo, y que un día se escitó á el pueblo á nombre del jefe de la fuerza armada contra la voluntad de la reina Cristina y de su gobierno.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesión del 10 de enero.

Se abrió á la una y cuarto con la lectura y aprobación del acta anterior.

El Congreso queda enterado de dos comunicaciones de los señores Pita y Ortiz de Velasco, manifestando hallarse enfermos.

Casos de reelección.

Se lee el dictamen relativo al señor Collantes (D. Vicente) nombrado administrador en comisión y sin sueldo del real patrimonio de san Fernando. La comisión propone que no se declare sujeto á reelección.

Después de impugnar el dictamen los señores Gomez Acebo y Huelves y de defenderlo los señores conde de las Navas y Ferró Montaos, se aprueba por una inmensa mayoría.

Respecto del caso de don Joaquín María Lopez

cree la comisión que no ofrece materia sobre que recaiga un dictamen, y así lo aprueba el congreso.

Interpelación del señor Gomez Acebo.

El señor GOMEZ ACEBO: Ante todas cosas desearia que el señor ministro de Hacienda tuviese la bondad de manifestar si es cierta ó no la real orden de que hablé días pasados, pues no se publicó en el periódico oficial: y si abraza no solo las existencias mercantiles del país, sino todas las que se quieran introducir.

El señor ministro de HACIENDA: Es cierta la existencia de la real orden á que alude el señor Acebo: lo que no es exacto es que se admitan nuevas existencias sin pagar los derechos establecidos; la orden se referia á las existencias que hubiera antes de 1.º de diciembre.

El señor GOMEZ ACEBO: Trátase por consiguiente de las existencias que habia en las provincias Vascongadas antes de 1.º de diciembre: por manera que cuantas se hayan introducido después devengarán los derechos establecidos. No debe extrañarse mi pregunta porque en todos los periódicos se ha hablado de dicha real orden sin saberse nada oficialmente. Mi interpelación no se refiere á las existencias que hubiere en las provincias, sino en el caso en que se introdujesen en las demas de España.

El señor ministro de HACIENDA: Señores, es un hecho que las provincias vascongadas se hallaban en un caso escepcional disputando de la tranquila y pacífica posesión de poder introducir mercancías extranjeras para su consumo en virtud de una facultad que no se interrumpió con el decreto de 29 de octubre, pues en él se fijaba un término para que dichas provincias entraran en el mismo orden que el resto de la monarquía en 1.º de diciembre. No quedaron suspensas instantáneamente aquellas franquicias en cuya posesión estaban, y la administración tuvo que tomar medidas no solo para que se cumpliera el decreto de 29 de octubre, sino para proteger los intereses de la hacienda pública.

Hablaron en el sentido del señor ministro de Hacienda los señores Aldecoa, Olano, Hormaeche y en contra los señores Gomez Acebo y Paz García.

El señor ministro de la GOBERNACION: Señores, agena esta cuestión de mi ministerio me veo precisado á tomar la palabra por lo que en ella se ha dicho. Señores, debo declarar que la responsabilidad que pueda haber en este negocio pesa mas sobre mí que sobre el señor ministro de hacienda mi compañero. La responsabilidad grave es la del decreto de 29 de octubre del año pasado, responsabilidad de gran tamaño y que yo la echo sobre mí porque yo aconsejé aquel decreto al regente del reino, é hice mas aun, que fue aconsejar á mi compañero el señor ministro de hacienda que no adoptase respecto á las existencias de géneros en las provincias lo que se habia hecho en 1823.

El señor RODRIGUEZ: Teniendo pedida la palabra después de mí el señor Lopez se la cedo con una cláusula y es que trate esta cuestión no solo bajo el punto mercantil sino legalmente, porque creo que el señor ministro de hacienda se ha escudado en este negocio de sus facultades.

El señor ministro de HACIENDA: Veo, señores, que se pone en duda la legalidad de esta medida y yo no puedo dejar pasar esta idea. Esta medida es legal, porque el gobierno estaba autorizado por la ley de aranceles, sin entrar ahora á examinar las circunstancias; y trasladadas las aduanas á las fronteras alguna medida habia de adoptar el gobierno respecto á los géneros existentes en las provincias vascongadas.

El señor LOPEZ (don Joaquín): Aunque se ha cruzado, sin que yo sepa por qué, la palabra del señor ministro de Hacienda, porque acababa de hablar el de la Gobernación, se habia ya dado la palabra al señor Rodriguez y este me la habia cedido, recuerdo bien esa especie de programa ó de diseño de discurso que me ha transmitido con su bondadosa cesión el señor Rodriguez, y procuraré corresponder á su confianza, mirando la cuestión en las dos relaciones que S. S. ha querido recordarme. Yo no he tenido el gusto de oír la interpelación del señor Gomez Acebo; pero me he impuesto por los posteriores discursos de la materia sobre que versa, y de la singularidad con que en ella se ha obrado por el gobierno.

La cuestión es grave, gravísima; es cuestión de principios constitucionales; y como tal voy desde luego á examinarla. Se parte de un hecho, en que parece que todos convenimos. El gobierno resolvió que las aduanas se pusieran en la frontera en las provincias Vascongadas. Esta era una medida reclamada por la opinión hace mucho tiempo, y en cuanto á su esencia yo la aplaudo. Soy muy imparcial, y no escatimaré en nada la gloria ni la aprobación que el gabinete merezca por sus actos.

Pero anunció esta medida con anticipación. En este término naturalera que se hicieran grandes introducciones con entera libertad y á la sombra misma de la permission; y como si este mal gravísimo de suyo para el resto de la monarquía no fuera aun bastante, el gobierno en otra orden ha rebajado un 15 y un 20 por 100 á los efectos que pasen al interior, y que vienen ya de allá con la enorme ventaja de no haber pagado derechos ningunos al tiempo de introducirse. Hecha esta relacion en que repito que todos convenimos, entran las observaciones á que naturalmente da lugar.

Se anunció con un término dado el establecimiento de las aduanas en la frontera. Primera cuestión: ¿era esto prudente y acertado? ¿Era conveniente al resto de las provincias? Claro es que no, porque no se necesitaba tener vista de linces para conocer que en este plazo se apurarian todos los medios de hacer inmensas introducciones del extranjero sin pago de derecho alguno; y como los efectos en que consistieran habian de venir á derramarse en el resto de la monarquía, seguro era que habian de arruinar, porque no podrian presentarse á competencia, los productos de nuestra agricultura, de nuestras artes, ni de nuestro comercio. El señor Olano ha dicho que era necesario señalar un plazo para que los capitales tomaran otro movimiento: este seria el interés de cuatro provincias; pero estaba al otro lado el interés de 45, y en este balanceo de ventajas é inconvenientes el gobierno debió atender á la utilidad del mayor número; porque los gobiernos deben imitar á la Providencia, que olvida al individuo por pensar en las familias, olvida las familias por pensar en los pueblos, olvida los pueblos por atender á las naciones, y olvida las naciones por pensar en la humanidad entera. Pero llevemos la cuestión al punto mas importante.

¿Qué facultades tenia el gobierno para destruir por esta medida arbitraria la ley de aranceles en que está prescrita la pauta de los derechos que adeudan los efectos introducidos en las aduanas? Las leyes se alteran y revocan del mismo modo que se hacen; y en los gobiernos representativos es el mayor de los absurdos, el mayor de los escándalos suponer siquiera que el poder ejecutivo pueda abrogarse las facultades legislativas. Y cuenta, señores, que esta es la clave de nuestra actual organizacion política. Si el gobierno puede permitirse impunemente aunque sea por una sola vez enmendar, corregir ó alterar las leyes, digamos que el sistema representativo es una pura farsa y vámonos de aquí porque para nada servimos.

En contestación á este cargo, que no hay respuesta, se ha apelado por el señor ministro á lo crítico de las circunstancias. Esta es la confesión mas paladina de su falta, oída de su propia boca. Mas si tal ha sucedido y él lo reconoce, hubiera podido un bill de indemnidad, y no esperará á que se le dirigiera un cargo que no tiene contestación. Y digo que no tiene contestación, porque la violación del artículo constitucional que consigna en las cortes y la sancion el poder legislativo, se ve clara, evidente, palpable, y á esto se podrán oponer frívolos pretextos, débiles excusas, insignificantes palabras; pero no razones.

Ha habido además otra infracción constitucional, pues la propiedad está garantida por nuestra carta, y la propiedad se ha atacado en esta disposición abusiva. Y que no se me diga, como ha pretendido hacerlo el señor ministro, que estaba autorizado el gobierno por la misma ley de aranceles para hacer alteraciones. Esto no es exacto. Está autorizado para hacer alteraciones generales y que afecten igualmente á todas las provincias; pero para alterar la ley con el objeto de conceder á unas pocas un privilegio y arruinar con él á todas las demas, para esto ni

ha estado ni puede estar autorizado en manera alguna. Paso ahora á decir dos palabras en la línea económica.

Igual proteccion debe el gobierno á todos los derechos, á todos los intereses y á todas las propiedades. Esta igualdad ante la ley está tambien consignada en la constitucion. Nuestra agricultura está en la mayor decadencia, nuestras artes en abandono, y nuestro comercio sin vida ni accion. Este es el modo que tiene de fomentarlos el gobierno: traer á lo interior una inmensísima porcion de géneros y efectos extranjeros favorecidos con la circunstancia de no haber pagado derechos á su introduccion y con la rebaja de un 15 ó 20 por 100 en los de consumo, lo cual ha de producir necesariamente que ni nuestros granos ni nuestros productos por otra parte introducidos puedan concurrir al mercado. ¿Quién duda que una mercancia importada por las provincias Vascongadas que viene al mercado con un pago de derechos tan llevadero y tenue, ha de hacer imposible la venta de las que vienen sobrecargadas con todos los pagos que fija la ley de aranceles, dispensada ó alterada en favor de cuatro provincias con tanto perjuicio como torpeza? Y no se insista por el gobierno en ponderarnos las ventajas del establecimiento de las aduanas en la frontera. Nada tiene que ver lo uno con lo otro, ni puede nunca un hecho acertado hacer sombra á los desaciertos ó errores que le sucedan. Esto solo quiere decir una cosa, que es tal la suerte del ministerio, que hasta el poco bien que hace lo hace mal. Juzgo, pues, que hay una responsabilidad y muy grave en esta ocasion, y yo no podia dejarla pasar en silencio si habia de cumplir con mis deberes de diputado.

El señor GOMEZ ACEBO, para una rectificación: Señores, he pedido la palabra para decir unicamente que el designio que me he propuesto al hacer esta interpelacion no ha sido de modo ninguno el presentar una oposicion al gobierno. Cuando yo desee hacer la oposicion, lo diré francamente; pero ahora no ha sido esa mi intencion.

El señor LOPEZ (don Joaquin): Yo no he interpretado la intencion del señor Acebo. Su señoría habia tenido el designio que mas le plazca al hacer su interpelacion; pero una vez arrojada aquí, yo he creido que debía aprovecharme de ella para hacer severos cargos al gobierno por su infraccion notoria del código constitucional. Su señoría era muy dueño de hacer la interpelacion ó no hacerla; pero una vez hecha, no es dueño de la opinion de sus compañeros ni de rebajar la eficacia del cargo ni de impedir sus consecuencias.

El señor POSADA: Señores, natural es que los que defienden solamente sus opiniones particulares se encuentren algunas veces diferentes de lo que piensan otros; y así debe suceder á los hombres de buena fe, leales, de corazon franco, que dicen la verdad cuando llega el caso, sin adular nunca á los que se sientan en los bancos ministeriales. No estrañaré yo, señores, que algunos se hayan aprovechado de esta ocasion que se les presenta para hacer una proposicion que sea de censura para el gobierno. Yo no lo estrañaré, porque aunque ageno á los partidos del congreso, he oido fuera de este sitio hablar de planes de oposicion y de guerra al gabinete; y yo me alegro de que comience cada uno á presentar á la nacion su sistema y planes de gobierno para que la nacion los conozca y no pueda ser engañada. Entro ahora en la cuestion del momento.

Ha dicho el señor Lopez que no se contestará á su discurso ó que por lo menos si se le contesta será con palabras, pero no con ideas; y yo digo que á S. S. se le contestará con argumentos y que su señoría no ha dicho ideas, sino palabras.

Ha preguntado que en donde estaba la autorizacion que tenia el gobierno para conceder un privilegio á las provincias Vascongadas. Estraño es que se pregunte esto por los mismos que alaban la disposicion de colocar las aduanas en la frontera. Pues qué ¿pueden separarse ni considerarse aisladas cada una de las dos medidas adoptadas por el gobierno trasladando por la una las aduanas y admitiendo por la otra los géneros de aquellas provincias al comercio del interior con cierta rebaja? Se dice que la ley de aranceles

impedia el gobierno adoptar esta última resolución; pero no se tiene presente que cuando se votó la ley de aranceles no se hizo para que rigiera en las provincias Vascongadas, y que no habian ocurrido los sucesos de octubre último que colocaron al gobierno en una posicion particular. Rechácese la facultad para lo uno ó adínitase para lo otro; pero se trata de dos cosas que están intimamente unidas.

Vengamos ahora á la cuestion económica y al tratarla me propongo hacer ver que esta medida ha sido muy benéfica á los intereses generales del pais. Cuando se trata de una medida legislativa, es necesario no considerarla aislada, sino examinarla teniendo en cuenta todas las que le son referente, y tienen alguna relacion con ella, por que de otro modo es muy facil equivocarse.

Ahora bien, en virtud de la traslacion de las aduanas á las fronteras, median que una porcion de géneros quedaban dentro del pais sin haber pagado los correspondientes derechos, y por lo tanto era necesario ó dejar libre la traslacion de estos géneros al interior, quitando todas las aduanas que antes estaban en la línea del Ebro, ó conservar estas aduanas haciendo pagar á estos géneros en ellas sus correspondientes derechos. Pero es necesario tener presente que con la traslacion de las aduanas las atenciones del resguardo se habian aumentado tambien considerablemente. Así á no ser que se hubiera querido que el gobierno por medio de visitas domiciliarias ó otro medio de esta naturaleza se asegurase de cuántas eran las existencias de géneros en aquel pais, preciso es convenir en que la medida adoptada ha sido la mas oportuna y la mas conveniente para salir de aquel caso.

Concluyo, señores, con decir que el ministerio ha procedido en mi concepto en estas circunstancias de una manera natural y la mas conveniente á los intereses del pais.

El señor LOPEZ (don Joaquin): siento mucho que el reglamento no me permita contestar parte por parte al discurso del señor Posada; pero todavia no nos hemos muerto, y yo espero ocasion de poderlo hacer. Contestaré solo á lo que ha dicho su señoría respecto á que el gobierno debe proteger hasta el mas insignificante individuo, y que la doctrina contraria no es de progreso: pero al mismo tiempo siento su señoría que debia sacrificarse el interés de todas las demas provincias de España al de solas cuatro; y el señor Posada me permitirá que le diga que esta es la doctrina de los gobiernos absolutos. que el interés de los mas ceda á los menos, ó á un hombre solo. Su señoría ha anatematizado despues las oposiciones sistemáticas. Yo he dicho francamente antes y lo repito ahora, que hago la oposicion, y añado que las oposiciones para ser útiles al pais han de ser sistemáticas.

Si yo veo que la marcha ó sistema del gobierno es errada, que es ciega, que nos lleva á un abismo, si encuentro que deberia reemplazarse por otra mas oportuna y conveniente; opondré á un sistema otro, á unos principios otros, y á unas teorías otras; y así es como yo entiendo las oposiciones útiles al pais. La oposicion de pasiones ó de intereses mezquinos es siempre funesta, y esta jamás la haré yo.

Los señores Posada y Paz Garcia hacen algunas rectificaciones.

Se acuerda por el congreso que se pase á otro asunto.

Se lee una proposicion concebida en los términos siguientes:

«Pido al congreso se sirva declarar que la conducta seguida por el gobierno en el asunto que ha dado motivo á esta interpelacion, ha sido ilegal y altamente perjudicial á los intereses del pais.—Muñoz Bueno.—Somoza.—Caballero.—Collantes.—Gonzalez Bravo.»

El señor presidente anuncia que siendo pasadas las horas de reglamento se va á preguntar al congreso si se prorogará la sesion.

Hecha la pregunta, se resuelve que no.

Se leen varios dictámenes de la comision de casos de reeleccion, cuyas propuestas, asi como los individuos á quienes se referian, no pudimos percibir, y el señor presidente levanta la sesion á las cinco, señalando para mañana los asuntos pendientes.

Proyecto de ley presentado por el señor ministro de hacienda para crear un fondo de 180 millones en billetes del tesoro con un interés del 6 por 100 anual, admisibles por mitad, y con todo su valor nominal en pago de los derechos de aduana.

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para la emision de billetes del tesoro por valor de ciento ochenta millones de reales.

Art. 2.º Su total importe se dividirá en treinta y seis series de cinco millones cada una.

Art. 3.º Ganarán los billetes el interes anual de 6 por 100.

Art. 4.º Dichos billetes se admitirán en pago de la mitad de los derechos de aduanas del reino por todo su valor nominal y el de los intereses vencidos hasta el dia en que sean entregados en pago.

Art. 5.º Para reemplazo de esta anticipacion en billetes y pago de los intereses y quebranto se establece desde el presente año un subsidio extraordinario de sesenta millones de reales, que durará hasta la estincion de los billetes emitidos. Y para regularizar los pagos librándolo al tesoro del embarazo que resulta de consignarse las distribuciones mensuales, sobre los productos del mes futuro á las que ellas corresponden, se concede al gobierno en el presente año la cantidad adicional de sesenta millones.

Estas cantidades importantes juntas 100 millones, se exigirán con arreglo á las leyes establecidas en la ley 30 de julio de 1840, debidamente rectificadas para hacer los repartos con mas exactitud. Este subsidio se exigirá con sujecion á las reglas contenidas en la ley de 30 de julio de 1840.

Art. 6.º Con el fin de que el subsidio de los 70 millones afectos á los billetes indicado en el artículo anterior no se prorogue mas tiempo que el indispensable para la estincion del capital interés y quebranto de la negociacion de dichos billetes, el gobierno cuidará de llevar cuenta separada de todas las operaciones que produzca la ejecucion de esta ley presentando anualmente á las cortes los resultados que ofrezca.

Madrid 31 de diciembre de 1840.—Pedro Surra y Rull.

ANUNCIO.

El doctor en medicina Mr. Píters, dedicado especialmente á conocer las enfermedades de los ojos, acaba de llegar á esta corte para prestar sus auxilios á las personas afectadas de cualquiera enfermedad en ellos por envejecida que sea; y al mismo tiempo hacer conocer la operacion nueva del estrabismo la que se ejecuta sin un gran dolor, quedando los ojos en su estado natural. El mencionado Mr. Píters ha practicado ya en esta capital dos operaciones de esta clase con el mejor éxito, y en presencia de varios profesores.

Su casa habitacion es calle Ancha de Majaderitos num. 2 cuarto principal, donde recibirá á todos los que esten afectados de enfermedades en la vista y gusten favorecerle.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 10 de enero de 1842.

1	Titulos al 3 por 100, á 22	
	1/4 p. 100 á 60 d. ó v.	2.000.000 rs.
14	Id. al 5, á 33 al cont., 33	
	3/4, 33 1/2 á v. f. ó vol.	7.586.000

SOCIO Y EDITOR RESPONSABLE,
P. MARTINEZ.

IMPRENTA DE SANCHIZ
calle de Jardines, número 36.